

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Escuela de Derecho**



**LA TUTELA DE LOS BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS EN EL  
SECTOR PRIMARIO DE LA ECONOMÍA A TRAVÉS DE LAS  
INFRACCIONES Y DELITOS ECONÓMICOS**

**Memoria de Prueba para optar al grado de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

**NICOLÁS ANTONIO ROMERO JARA**

**2 0 1 6**

## INTRODUCCIÓN

Esta memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales se enmarca dentro de la rama jurídica de Derecho Económico. Específicamente, se dedica al análisis del sector primario de la economía y los mecanismos utilizados por el Estado de Chile para la protección de aquellos recursos involucrados en el desarrollo de las actividades que constituyen este sector económico.

Para lograr este objetivo, en una primera parte se dilucidará la relación existente entre Economía y Derecho y la forma en que estas ciencias estudian, entienden y explican el fenómeno social del intercambio económico de bienes y servicios, para luego conceptualizar el Derecho Económico como tal, y además establecer cuál es su carácter jurídico.

Asimismo, se verá también como las características diversas de cada una de las actividades económicas desarrolladas en nuestro país da origen a una división del Derecho Económico, primero, en una parte general, que se encarga de estudiar las instituciones que son comunes a toda la Economía, de un modo general, y luego, el Derecho Económico Especial, el cual reconoce tres sectores: el sector primario, el sector secundario y el sector terciario.

A su vez, en el Sector Primario, existen actividades que utilizan recursos naturales tanto renovables como no renovables. Entre las que utilizan recursos renovables encontramos la actividad agropecuaria, la silvícola, la pesca y la acuicultura. Estas actividades son las que constituyen el objeto del trabajo, específicamente, la protección que se le da a los bienes jurídicos protegidos que pueden extraerse de la legislación aplicable, a través del sistema sancionatorio establecido en las normas sectoriales.

Pertenece también al sector primario, la minería, la cual consiste en la explotación de recursos minerales, de carácter no renovables. Históricamente, esta ha sido la actividad económica más importante desarrollada en el país, y constituye la fuente más relevante de ingresos para el Fisco. Es por este motivo, que la minería siempre ha gozado de una fuerte tutela estatal. La propia Constitución Política de la República se refiere a la propiedad de los minerales en el inciso sexto del n°24 del artículo 19, el cual nos dice que “el Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración, la explotación y el beneficio de dichas minas.

Agrega el inciso séptimo que “corresponde a la ley determinar qué sustancias de aquellas a que se refiere el inciso precedente, exceptuados los hidrocarburos líquidos o gaseosos, pueden ser objeto de concesiones de exploración o de explotación. Dichas concesiones se constituirán siempre por resolución judicial y tendrán la duración, conferirán los derechos e impondrán las obligaciones que la ley exprese, la que tendrá el carácter de orgánica constitucional. La concesión minera obliga al dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento. Su régimen de amparo será establecido por dicha ley, tenderá directa o indirectamente a obtener el cumplimiento de esa obligación y contemplará causales de caducidad para el caso de incumplimiento o de simple extinción del dominio sobre la concesión. En todo caso dichas causales y sus efectos deben estar establecidos al momento de otorgarse la concesión.”

Como vemos, el Estado se ha preocupado especialmente de la protección de los recursos minerales, tutela que se refleja, a su vez, en la Ley N°18.248, del año 1983, que contiene el Código de Minería, y en otras leyes especiales sobre la materia. Asimismo, existen innumerables trabajos emanados de la doctrina nacional que han